

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
DIANA CORY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO :SILVIA MARIA HENAO HERRERA
JUAN CAMILO GUTIERREZ PEÑUELA
RADICACION :2021-00239-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.763

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

La parte actora solicita en escrito anterior el retiro de la demanda, coadyuvado ello por los demandados, pero como quiera que tal solicitud no cumple con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., puesto que se encuentran vinculados los aludidos demandados, y se han practicado medidas cautelares en el proceso, no es procedente acceder a aquel retiro del libelo introductor; sin embargo, como de aquel escrito se establece claramente la circunstancia alusiva a que los demandantes, renuncian a las pretensiones formuladas en la demanda, en virtud de un acuerdo extrajudicial que ha alcanzado con la contraparte, como igualmente se menciona en el memorial en comento, comporta entonces que el despacho disponga la terminación anormal del proceso por desistimiento de las pretensiones, conforme lo autoriza el ar. 314 ibídem, y sin lugar a condenar en costas o perjuicios, como igualmente lo piden las partes. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Negar el retiro de la demanda, conforme lo considerado anteriormente.

2º. Ordenar la terminación anormal de este proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

3º. DISPONER el levantamiento del embargo de los bienes aquí embargados y que se hubieren perfeccionado, una vez, la parte actora informe sobre el resultado de los oficios No.648 y 649 y previa verificación por secretaría respecto a la no existencia de remanentes.

4º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

5º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Andrés José Sossa Restrepo, con una 'A' inicial muy grande y fluida.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría**

Cali, **19 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado
No. **196** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario